

## **ART. 16º - DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Régimen Arancelario será publicado en el sitio Web institucional y notificado a los alumnos a través de su dirección de correo electrónico institucional. Una vez efectuada dicha publicación, el alumno no podrá alegar desconocimiento de la normativa vigente para fundamentar un reclamo.
2. Previo a realizar el trámite de Inscripción / Reinscripción el alumno deberá conocer y aceptar el Régimen Arancelario en vigencia, de lo que deberá dejar constancia, con valor de declaración jurada al efectuar el procedimiento correspondiente, mediante el sistema de autogestión.
3. Los reclamos de alumnos relacionados con la facturación y cobranza de Servicios Institucionales, deberán ser canalizados a través del Dto. Alumnos de cada Facultad, para su posterior tratamiento en la Comisión de Análisis de Reclamos, creada a tal fin.
4. La cancelación de deudas debe ser efectuada siguiendo el orden cronológico de su devengamiento. No podrán abonarse conceptos con la existencia de deuda previa.
5. Los montos abonados por el alumno en concepto de pago por Servicios Institucionales, no serán reintegrados ni reasignados en ningún caso.
6. El alumno que se valga de ardidés o engaños para obtener beneficios en forma indebida, deberá abonar el arancel pleno en forma retroactiva, ello sin perjuicio de la aplicación de la sanción prevista en el Reglamento del Alumno, si correspondiere.
7. Todo caso no previsto, deberá ser resuelto con equidad y sentido de justicia por la Secretaría de Planeamiento y Gestión Institucional, previo informe de la Comisión de Análisis de Reclamos
8. Para la cobranza de cuotas atrasadas de ejercicios anteriores se tendrá en cuenta el arancel vigente al momento de efectivizar el pago.